

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DE LA GUARDADORA PRINCIPAL
CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306
DE 2009**

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE LUZ AMPARO TORO

Fecha: Miércoles 29 de septiembre de 2021

Radicación: 11001-31-10-003-2012-00052-00

Hora de inicio: 12:12 P.M.

Hora de terminación: 12:39 P.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las doce y doce minutos de la tarde (12:12 P.M.) del día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo a la audiencia de informe de guarda y de exhibición de cuentas al interior del proceso de interdicción de **LUZ AMPARO TORO**, radicado bajo el No. 2012-00052 proveniente del Juzgado Tercero (3°) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Despacho, la invitación al siguiente correo electrónico: rosanavarretew@gmail.com, correspondiente a la señora MARÍA ROSALÍA NAVARRETE TORO, guardadora principal de la persona en condición de discapacidad.

A la audiencia concurrió la guardadora principal, señora MARÍA ROSALÍA NAVARRETE TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.984 de Bogotá D.C.

Seguidamente, se informó el objeto de la audiencia para luego concederle el uso de la palabra a la guardadora quien manifestó que LUZ AMPARO ha estado estable, se ha llevado a los controles, las citas que se tuvo eran virtuales, que en casos extremos se debía llevar a la Clínica de la Paz; ha sido valorada por médicos de la especialidad de endocrinología, en la que le formularon Ácido alendronico para tratar la osteoporosis, manifestando que sus huesos, sus uñas y su cabello han mejorado; en la clínica del Country tiene programada una cirugía; LUZ AMPARO tiene completo su esquema de vacunación contra el Covid; los medicamentos que le han formulado se los han entregado y se encuentra estable; LUZ AMPARO lleva casi 2 años en los que no ha presentado convulsiones; ella hace sopas de letras, con lana hace carpetas, se distrae con las imágenes que vienen en las chocolatinas, también baila frente a un espejo; LUZ AMPARO se encuentra afiliada a la Nueva EPS.

En cuanto a la parte patrimonial, manifestó la guardadora la forma como ha sido administrado el patrimonio de la persona en condición de discapacidad, iniciando con la relación de los bienes de su pupila; se relacionaron los ingresos y los gastos tenidos en el ejercicio correspondiente al mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Seguidamente, se dejó constancia que la señora guardadora de la persona en condición de discapacidad remitió vía correo electrónico el inventario de bienes, los documentos de acreditación de la contadora pública, Dra. MÓNICA YAZMÍN MUÑOZ MONZÓN, quien confeccionó el inventario y la relación de gastos se han causado hasta el mes de agosto de 2021, la historia clínica de LUZ AMPARO TORO, los cuales obran a folios 197 a 218, documentos que se agregaron a la audiencia y hacen parte integral de la misma.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las doce y treinta y nueve minutos de la tarde (12:39 P.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/a8a4ab5a-4643-434c-b061-bc0576546bcb?vcpubtoken=ca5b9e44-2bce-4e59-83e0-e3b030479ee4>

O en su defecto:

<https://manage.lifeseize.com/singleRecording/a8a4ab5a-4643-434c-b061-bc0576546bcb?authToken=ca585112-258d-4f6c-9339-9a6e98fafb32>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

268019d311eb29ed986644fbf354b103ac40829b73b1f3b906798dcf31f779bc

Documento generado en 29/09/2021 05:08:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>